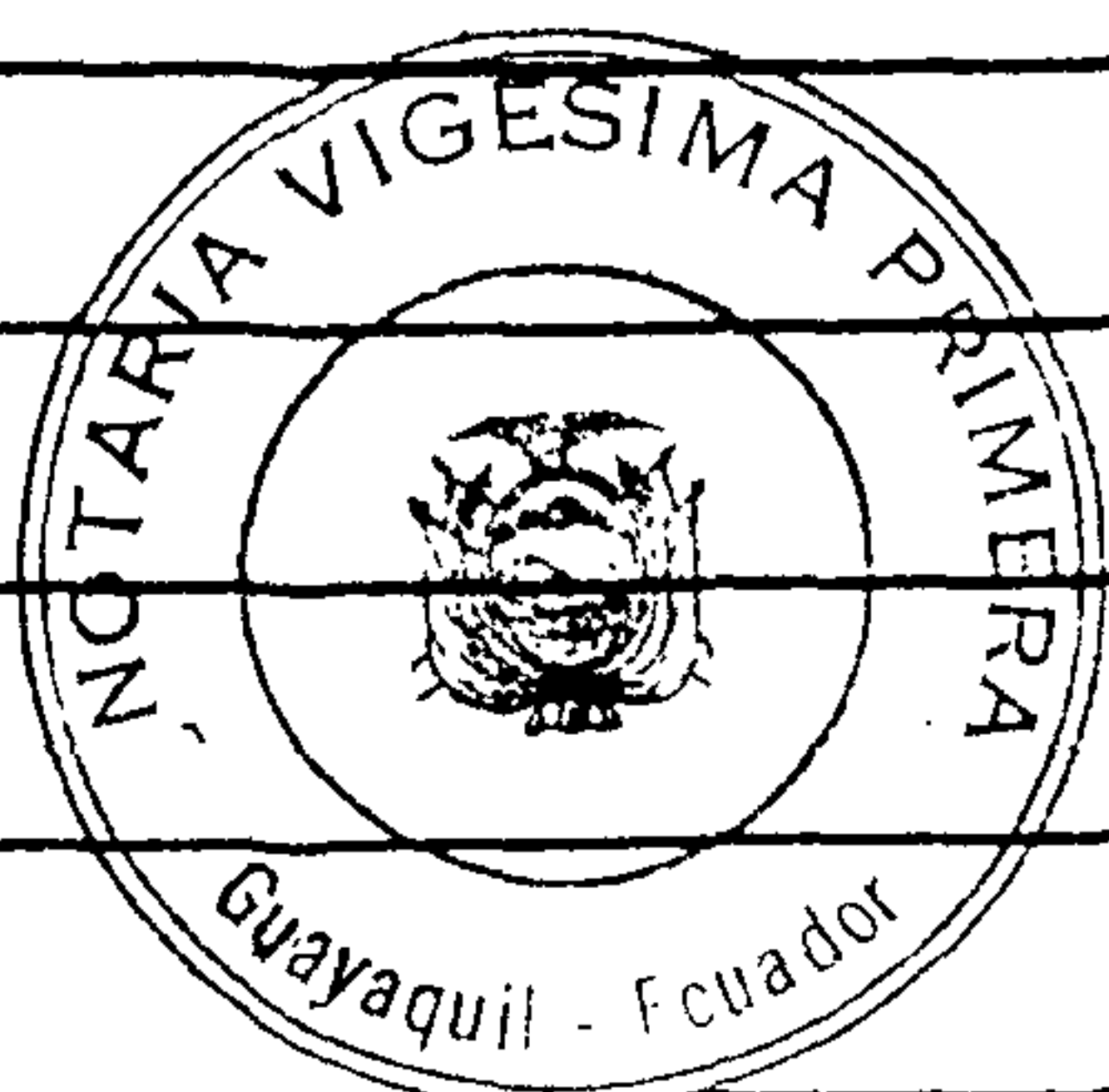


NOTARIA
SMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
Z CASQUETE



" CESION DE PARTICIPACIONES "

QUE HACE EL SEÑOR DON EDUARDO RI-
VADENEIRA JIMENEZ A FAVOR DE LA
HACIENDA CHEVE C.A...-.-.-.-.-.
(Por: S/.10.000,00)...-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Junio de
mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS,
DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, com-
parecen: por una parte, el señor don Eduardo Rivadeneira
Jiménez, casado, Abogado; y, por otra parte, el señor Luis
Rivadeneira Intriago, soltero, Estudiante; a nombre, como -
Representante Legal y en su calidad de Gerente General de -
la compañía HACIENDA CHEVE C.A.; los comparecientes ecuato-
rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa-
ces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura

de Cesión de Participaciones, a la que proceden el primero
por sus propios derechos y el último como ya queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta y Documentos del tenor siguiente:- MINUTA:-

"SEÑOR NOTARIO:- Dígnese usted autorizar e incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo la presente que
contiene la cesión de participaciones que consta en las cláu-

sulas siguientes:- PRIMERA:- OTORGANTES:- Intervienen en es-
ta escritura, por una parte y como cedente Eduardo Rivadenei-
ra Jiménez por sus propios derechos, ya que tiene liquidada
la sociedad conyugal, y, por otra parte, como cesionaria Ha-

cienda Cheve C.A., representada por su Gerente General Luis

Rivadeneira Intriago, declarando que tanto las personas jurídicas como las naturales son ecuatorianas.- SEGUNDA:- AN-

TECEDENTES:- A) Sociedad en Predios Rústicos Agrícola y Ganadera "Katerina" (SOPRUSKA) S.A., se constituyó ante el No-

tario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres -

Crespo, en fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y

uno, de acuerdo con el artículo noventa y cuatro de la Ley

de Reforma Agraria y Colonización, creada mediante la Ley -

número mil cuatrocientos ochenta del once de junio de mil -

novecientos sesenta y cuatro.- En fecha doce de julio de mil

novecientos setenta y uno, se celebró escritura de ampliación

de Estatutos de la Sociedad en Predios Rústicos Agrícola y

Ganadera " Katerina" (SOPRUSKA) S.A. ante el mismo Notario,

y estas dos escrituras fueron inscritas en un solo acto, en

fecha trece de julio de mil novecientos setenta y uno, en

el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, Provincia de

Manabí, bajo el número dos, del Registro de Sociedades en -

Predios Rústicos y anotada con el número trescientos noventa

al folio trescientos ochenta y cinco del Repertorio del año

de mil novecientos setenta y uno.- B) Sociedad en Predios -

Rústicos Agrícola y Ganadera "Katerina" (SOPRUSKA) S.A.,

se transformó en Compañía Limitada, adoptó la razón-social

de Hacienda Vite Compañía Limitada Hacevite y reformó inte-

gralmente el estatuto social, el primero de enero de mil no-

vecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero

del Cantón Guayaquil; la dicha transformación fue aprobada

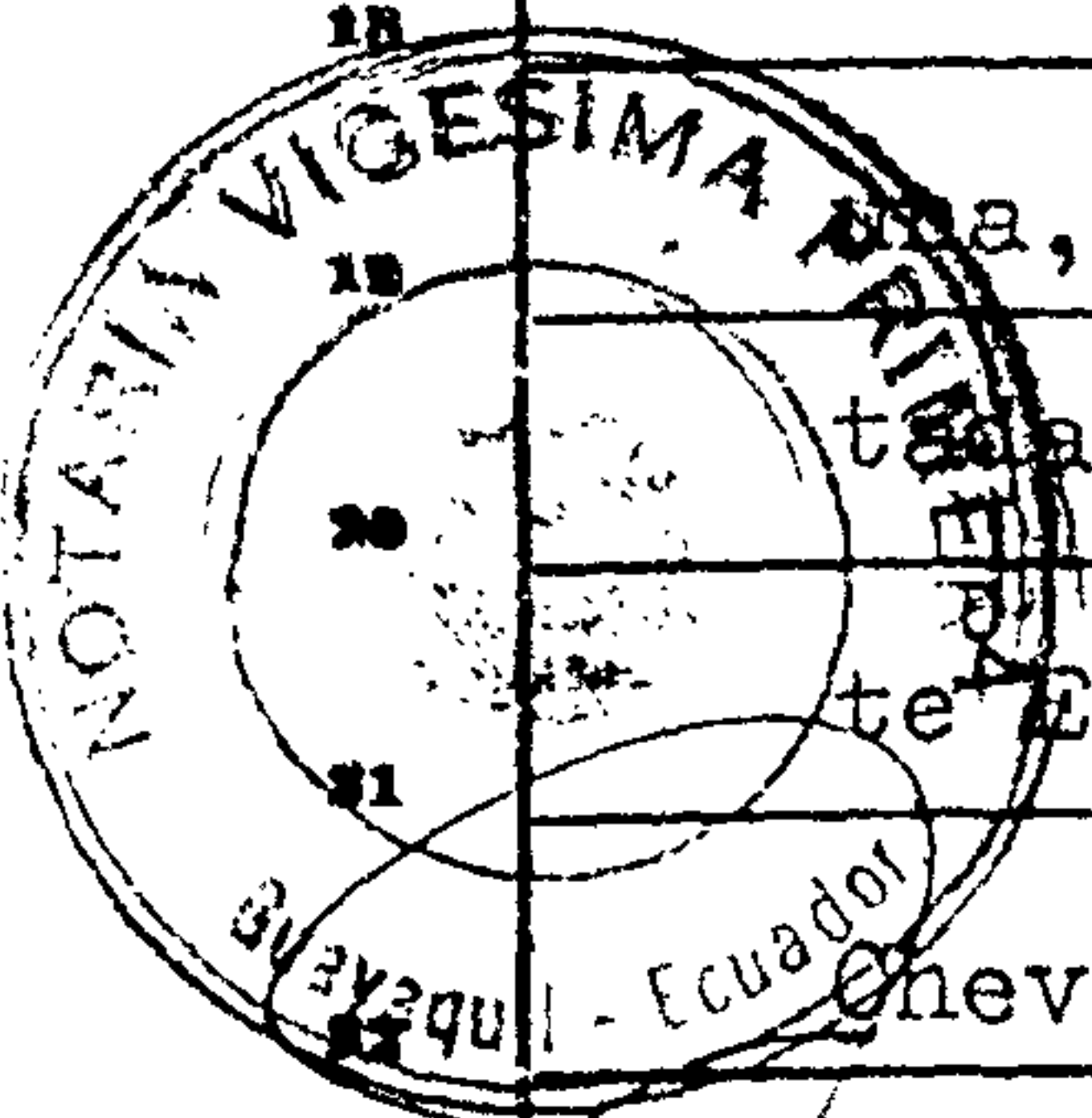
mediante resolución número IG-RL-ochenta y cuatro cero sete-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
A. CASQUETE



1 cientos noventa y uno del señor Intendente de Compañía de
2 Guayaquil, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad
3 del Cantón, Sucre en mayo veintitres de mil novecientos -
4 ochenta y cuatro, e inscrita de fojas quince mil seiscien-
5 tas a quince mil seiscientas treinta y dos número tres mil
6 novecientos cuarenta y dos del Registro Mercantil del Can-
7 tón Guayaquil y anotada bajo el número seis mil ciento se-
8 senta y seis del repertorio el primero de junio de mil no-
9 vecientos ochenta y cuatro.- C) Hacienda Vite Compañía Limi-
10 tada Hacevite tiene un capital de Un Millón Seiscientos Mil
11 Sucres dividido en un mil seiscientas participaciones socia-
12 les, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- D)
13 Eduardo Rivadeneira Jiménez es propietario de diez partici-
14 paciones de un mil sucres cada una numeradas del número -
15 veintiuno a la treinta.- TERCERA:- CESION DE PARTICIPACIONES:-
16 Expuestos estos antecedentes Eduardo Rivadeneira Jiménez
17 tiene a bien ceder y transferir en favor de Hacienda Cheve
18 Compañía Anónima diez participaciones de un mil sucres cada
19 una, que tiene en el capital de Hacienda Vite Compañía Limi-
20 tada HACEVITE que son de su propiedad, declarando el ceden-
21 te Eduardo Rivadeneira Jiménez que la cesionaria Hacienda
22 Cheve C.A., le ha pagado el precio pactado por las diez par-
23 ticipaciones a ella cedidas, no teniendo por tanto ningún -
24 reclamo que hacer a la cesionaria por tal concepto así como
25 por ningún otro relacionado con la transferencia de dichas
26 participaciones.- CUARTA:- ACEPTACION:- Luis Eduardo Riva-
27 deneira Intriago a nombre y representación de hacienda Che-
28 ve Compañía Anónima en su calidad de Gerente General y repre

1 tante legal, acepta la cesión de las diez participaciones -
2 de Hacienda Vite C. Ltda., HACEVITE hechas a favor de su re-

3 presentada.- QUINTA:- DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se agregarán

4 como tales a la matriz notarial lo siguiente: a) Certifica-

5 ción del Gerente de Hacienda Vite Compañía Limitada HACEVI-

6 TE que acredita que la Junta General de Socios del cuatro

7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro autorizó al so-

8 cio Eduardo Rivadeneira Jiménez a ceder diez participaciones

9 y consintió en la admisión del nuevo socio hacienda Cheve -

10 C. A..- b) Nombramiento del Gerente General de Hacienda Che

11 ve C.A..- c) Copia de la liquidación de la sociedad conyu-

12 gal del vendedor.- SEXTA:- GASTOS:- Todos los gastos que de-

13 mande el otorgamiento, anotaciones e inscripciones que de-

14 termina el artículo ciento quince de la Ley de Compañías -

15 serán de cuenta de la cesionaria.- Agregue usted, señor No-

16 tario las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-

17 dez de la presente escritura.- f) E. Rivadeneira J..- Eduar-

18 do Rivadeneira Jiménez.- Abogado.- Registro número trescien-

19 tos ochenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-

20 Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en -

21 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda -

22 elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efec-

23 tos legales.- Queda agregado a este Registro, la Sentencia

24 de la disolución de la sociedad conyugal, el nombramiento

25 que legitima la personería del representante legal de la -

26 Compañía Hacienda Cheve C.A., y el certificado de Gerencia.-

27 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

28 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas

Hacienda Vite C. Ltda.

"HACEVITE"

Fundada el 13 de Julio de 1971

Casilla 24

Guayaquil - Ecuador

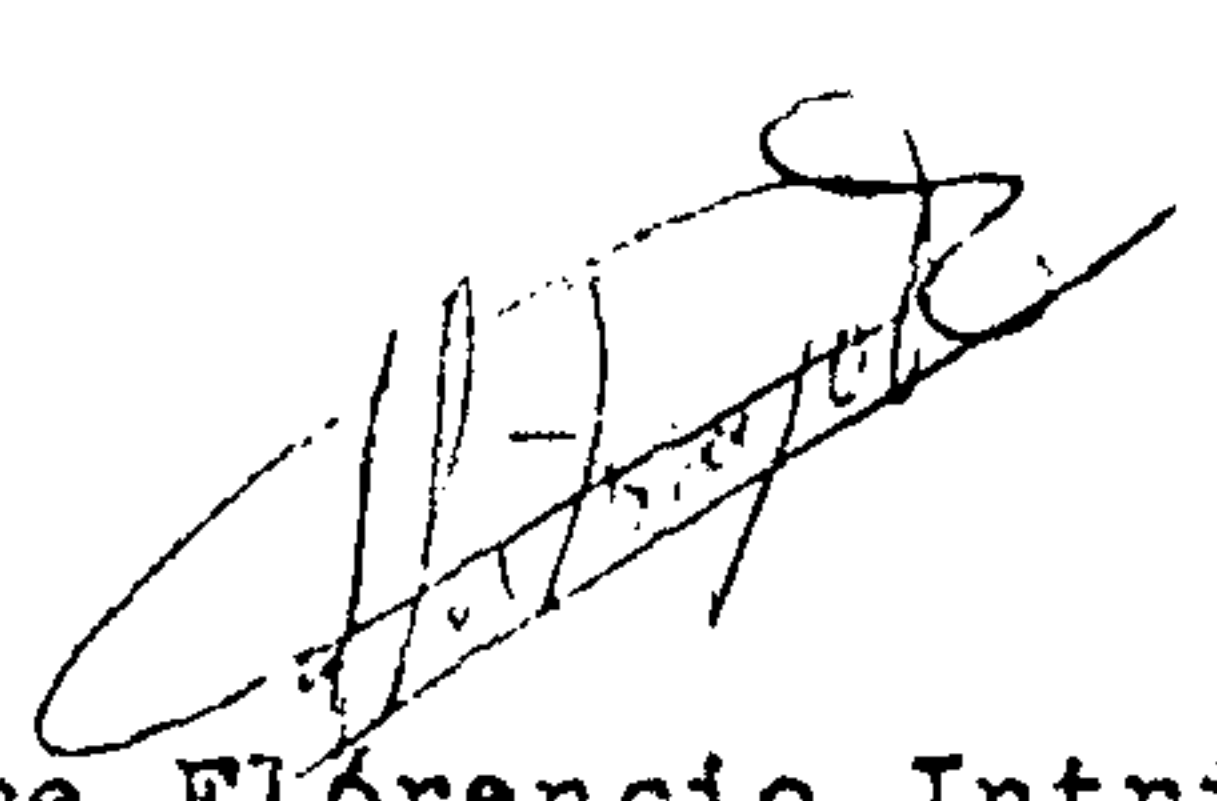
CERTIFICADO

Por medio del presente documento certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de Hacienda Vite Compañía Limitada "Hacevite", en sesión del cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en forma unánime autorizó al socio Eduardo Rivadeneira Jiménez para que cediera diez participaciones a Hacienda "Cheve" C. A, y consintió en la admisión del nuevo socio.

Total: Diez participaciones de Un mil Sucres de valor cada una.

Guayaquil, 8 de Junio de 1984.




Jorge Florencio Intriago Rodríguez.
Gerente-Secretario.
Hacienda Vite Compañía Limitada "Hacevite",

EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ

Abogado

COPIA

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

840

Apto 205 - 1er. piso Of. No. 1

Teléfono 514640

Guayaquil - Ecuador

NUMERO: 858/78. Protocolización de la copia certificada otorgada por el Juzgado Provincial Tercero del Guayas, relacionada con la disolución i liquidación de la sociedad conyugal de los señores abog. Eduardo Rivadeneira i

Señor Doctor Don

Rosa Intriago de Rivadeneira.

Jorge Jara Grau

Notario Segundo del Cantón Guayaquil.

Eduardo Rivadeneira Jiménez, ante usted respetuosamente comparezco y solicita:

Que, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en la sentencia dictada el 18 de Septiembre de 1.978 a las 10 a.m., dentro del juicio de disolución i liquidación de la sociedad conyugal, entre el compareciente y su cónyuge Rosa Teresa de Rivadeneira, i en atención a lo que dispone el art. 18 de la ley notarial vigente, ruego a usted se digne protocolizar en los registros a su cargo, la sentencia que en 3 fojas útiles acompaño a la presente.

En la expresada sentencia igualmente se dispone que se tome nota al margen de la matriz de la notaría a su cargo en el acto de constitución de la sociedad "Inmobiliaria María Luisa S. A.", la expresada liquidación de la sociedad conyugal.

Del señor Notario muy respetuosamente.

Eduardo Rivadeneira Jiménez
ABOGADO

ESP 42

840

COPIA: SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS: Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira, en el juicio de disolución i liquidación de sociedad conyugal que tramitamos en su despacho, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:.- Que se nos conceda copia íntegra de la sentencia y las diligencias que contienen los actos posteriores a la misma, para dar cumplimiento con las órdenes impartidas en ella, esto es protocolizarla ante un Notario del Cantón e inscribirla en el Registro Mercantil, haciendo tomar nota al marginal tal como usted lo tiene ordenado.- Una copia de todo lo actuado, remitiremos a su despacho una vez que se hallan cumplido los actos expresados.- DIGNESE PROVEER.- A ruego de la peticionaria firma su abogado.- f) E. Rivadeneira J.- Eduardo Rivadeneira Jiménez.- Abogado.- Presentado a las nueve de la mañana con una copia igual a su original, en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz. Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- Guayaquil, Septiembre 18 de 1.978.- Las 10 y 30 a.m.- Confírase por Secretaría lo solicitado en el escrito que antecede.- Notifíquese.- f) ilegible.- Dr. Jorge Fantoni Camba Juez Tercero Provincial del Guayas.- y firmó el decreto anterior el señor doctor Jorge Fantoni Camba, Juez Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y treinta minutos de la mañana.- Lo certifico.- f) ilegible.- Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde notifiqué por boleta el decreto anterior al señor AB. EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ y ROSA TERESA INTRIAGO DE RIVADENEIRA, en su estudio profesional, ubicado en la calle 10 de Agosto # 205 primer piso Ofic. 1.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- Guayaquil, Septiembre 11 de 1.978.-



Las 4 p.m.- Vistos: Para resolver la demanda de Liquidación de la sociedad conyugal, presentada de mutuo acuerdo por los cónyuges señores Ab. Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira; de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro del Código Civil Vigente, este Juzgado es competente para conocer la acción propuesta, declarándose el proceso válido.- El escrito de demanda, suscrito por los comparecientes, es legal y no contraviene a disposición legal alguna.- En la Audiencia de Conciliación, celebrada dentro de la presente causa, la señora Rosa de Rivadeneira y su cónyuge Eduardo Rivadeneira Jiménez, ratificaron sus voluntades de pedir la disolución de la sociedad conyugal y su consecuente liquidación, por lo que de estos recaudos se desprende, que los expresados cónyuges han resuelto la liquidación de la sociedad conyugal y su consiguiente liquidación.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se acepta la demanda, y se aprueba en todo su contenido, por tanto se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges señores Eduardo Rivadeneira Jiménez y Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira y para la liquidación de la misma, de acuerdo con lo peticionado, este Juzgado Tercero Provincial del Guayas, en el ejercicio de su Ministerio, dispone la adjudicación de los bienes a partirse, en los siguientes términos: En la Sociedad "Inmobiliaria María Luisa S. A.", cuya escritura de Constitución se celebró ante el señor Notario Segundo del Cantón Dr. Jorge Jara Grau en fecha Agosto 11 de 1.977 aprobada mediante resolución Nº 7242 de la Intendencia de Compañía de fecha Agosto 30 de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1º de Septiembre de 1.977 de fojas 19920 a 19970 Nº 4436 del Registro y anotada bajo el Nº 24685 del Repertorio; los cónyuges Rivadeneira-Intriago tienen en propiedad las acciones nominativas numeradas

del 001 al 010, cada una por valor de \$ 10.000.00, es decir que poseen \$ 100.000.00 en su totalidad; las dichas acciones y sus valores equivalentes se las adjudica así: a) A Eduardo Rivadeneira Jiménez se le adjudica las acciones numeradas del 001 al 005, por un valor de \$ 50.000.00.- b) A Rosa Teresa Intriago Delgado de Rivadeneira se le adjudica las acciones numeradas del 006 al 010 por un valor de \$ 50.000.00.- Ejecutoriada esta resolución, confírense las copias certificadas para que se protocolicen en una de las Notarías de este Cantón, debiendo inscribirse en el Registro Mercantil, para que sirva de título de propiedad a los interesados y como documento habilitante.- Las partes, en el día, depositen en secretaría las acciones que por esta resolución se parten, para suscribir las notas y avisos correspondientes tal como lo puntualiza el art. 203 de la Ley de Compañías.- Tómese nota al margen; en la Matriz de la Notaría Segunda del Cantón del acto de Constitución de la Sociedad "Inmobiliaria María Luisa S. A.", y en la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.- Notifíquese y habilítese el papel deficiente.- f) ilegible.- Dr. Jorge Fantoni Camba Juez Tercero Provincial del Guayas.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Jorge Fantoni Camba, Juez Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde.- Lo certifico.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 227 del Código de Procedimiento Civil.- Lo certifico.- Guayaquil, Septiembre 11 de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortiz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- En Guayaquil, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cinco de la tarde notifiqué por boleta la sentencia anterior al señor Ab. EDUARDO RIVADENEIRA y ROSA INTRIAGO DE RIVADENEIRA, en su estudio profesional, ubicado en la calle 10 de



- Agosto # 205 Primer piso Ofic. # 1.- Lo certifico.- f) Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.

- RAZON: Se depositó por parte de los comparecientes, el Título Número 1, representativo de las acciones 001 a la 014, de Inmobiliaria María Luisa S. A.", habiendo sido cedido las acciones del 011 al 014 al señor Doctor Vicente Pazmiño Martínez.- Guayaquil, 12 de Septiembre de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispone el Art. 203 de la Ley de Compañías, endosándole el señor Juez al señor Abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, las acciones número 001 al 005, y a la señora Rosa Teresa Intriago de Rivadeneira, las acciones número 006 al 010.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- CERTIFICO: Que con fecha actual se envió el oficio Nº 997 a la Intendencia de Compañías, de esta ciudad.- Guayaquil, Septiembre 12 de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- CERTIFICO: Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.- Guayaquil, Septiembre 15 de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- RAZON: Que con fecha actual se hizo el desglose del Título Nº 1 representativo de las acciones Nº 001 al 014, dejándose xerocopia certificada dentro del mismo.- Guayaquil, Septiembre 12 de 1.978.- f) ilegible.- Lic. Santiago Bucaram Ortíz Secretario Juzgado Provincial Tercero del Guayas.- RECIBI: El documento que antecede por desglose entregado por el señor Secretario del Despacho.- Guayaquil, Septiembre 12 de 1.978.- f) E. Rivadeneira J.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que consta en el Juicio Nº 533 de Disolución y

DR. JORGE VILA C.
NOTARIO

I

Liquidación de Sociedad Conyugal, tramitado por Eduardo Rivadeneira
Jiménez y Rosa Intriago de Rivadeneira, al que me remito en los ca-
sos que la Ley o el Juez lo ordene.
Guayaquil, Septiembre 19 de 1.978.

Lio. Santiago Liberación Ortiz
SE
Integro Presidencia



ECO

ANCO

ESP

l i g e n c i a: A solicitud del abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez en cinco fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo la copia certificada que antecede, conferida por el Secretario del Juzgado Provincial Tercero del Guayas, relacionada con la disolución y liquidación de sociedad conyugal de los señores abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez y doña Rosa. Intriago de Rivadeneira.

Guayaquil, 19 de setiembre de 1.978

Notario

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fecha su protocolización. #858/78.-

NOTARIO



CERTIFICADO: que con fecha seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, fue inscrita esta Protocolización de fojas 24.573 a 24.582, Número 5.400 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.574 del Repertorio.-

Guayaquil, veinte y un de Febrero de mil novecientos se-

tente i nueve.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NESTOR MARCEL ALONSO AMBRAGE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha seis de Octubre de mil novecientos setenta i ocho, se tomó nota de esta Protocolización a fojas 19.920 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i uno de Febrero de mil novecientos setenta i nueve.-

El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MARCEL ALONSO AMBRAGE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



MEMBRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL CANTON SUCRE.-

CERTIFICO: que al margen de la partida matrimonio que consta en el tomo único definitivas, página 4, acta 13, del año 1.959, se halla subinscrita la razón que dice: Por Sentencia Judicial dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayaquil, con fecha 11 de Septiembre de 1.978, queda disuelta la liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo Rivadeneira Jiménez con Teresa Intriago Delgado.-
M. Certifico.- Bahía, febrero 23/79.- (f) M. Marazita A.-

Bahía de Caráquez, Febrero 23/79

jvr.

JEFE DEL REGISTRO CIVIL
DEL CANTON SUCRE



DOY FE: Que al margen de la matriz de Constitución otorgada el 11 de Agosto de 1.977; y, con fecha 27 de Octubre de 1.978, tomé nota de la disolución y liquidación de Sociedad Conyugal constante en la presente.-
Guayaquil, Marzo 5 de 1.979.



NOTARIO

gac/.

Hacienda "Cheve" C. A.

Capital s/. 10'000.000,00

Casilla 6467

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 14 de Noviembre de 1983.

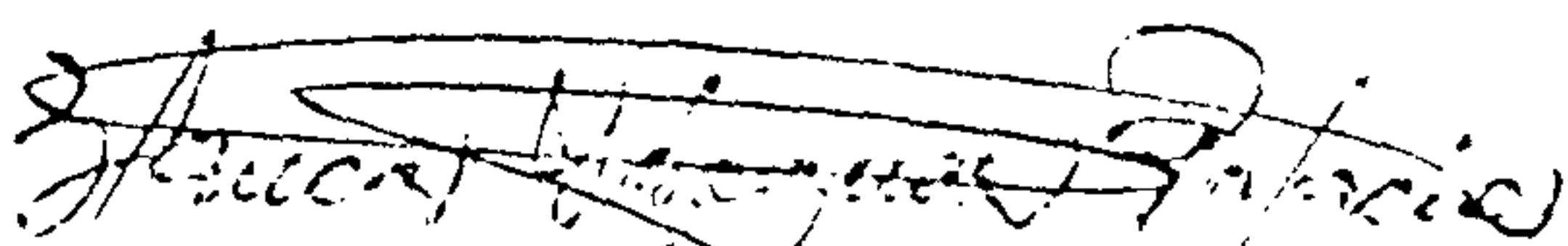
Señor Don
Luis Eduardo Rivadencira Intriago
Ciudad.-

De mis consideraciones:

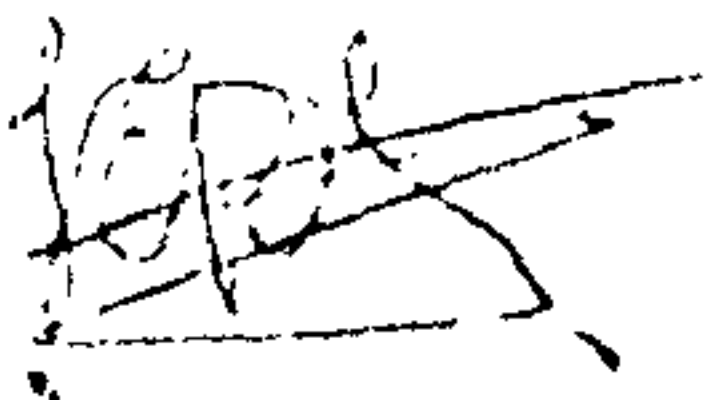
Me es grato comunicarle, que la Junta General Inicial de Accionistas de Hacienda "Cheve" C. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL por el lapso de cinco años; representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, con las mas amplias facultades.

Sus atribuciones constan en la Escritura de Constitución otorgada el 14 de Octubre de 1983, ante el Notario Vigésimo Primero, inscrita el 10 de Noviembre de 1983.

Muy atentamente.

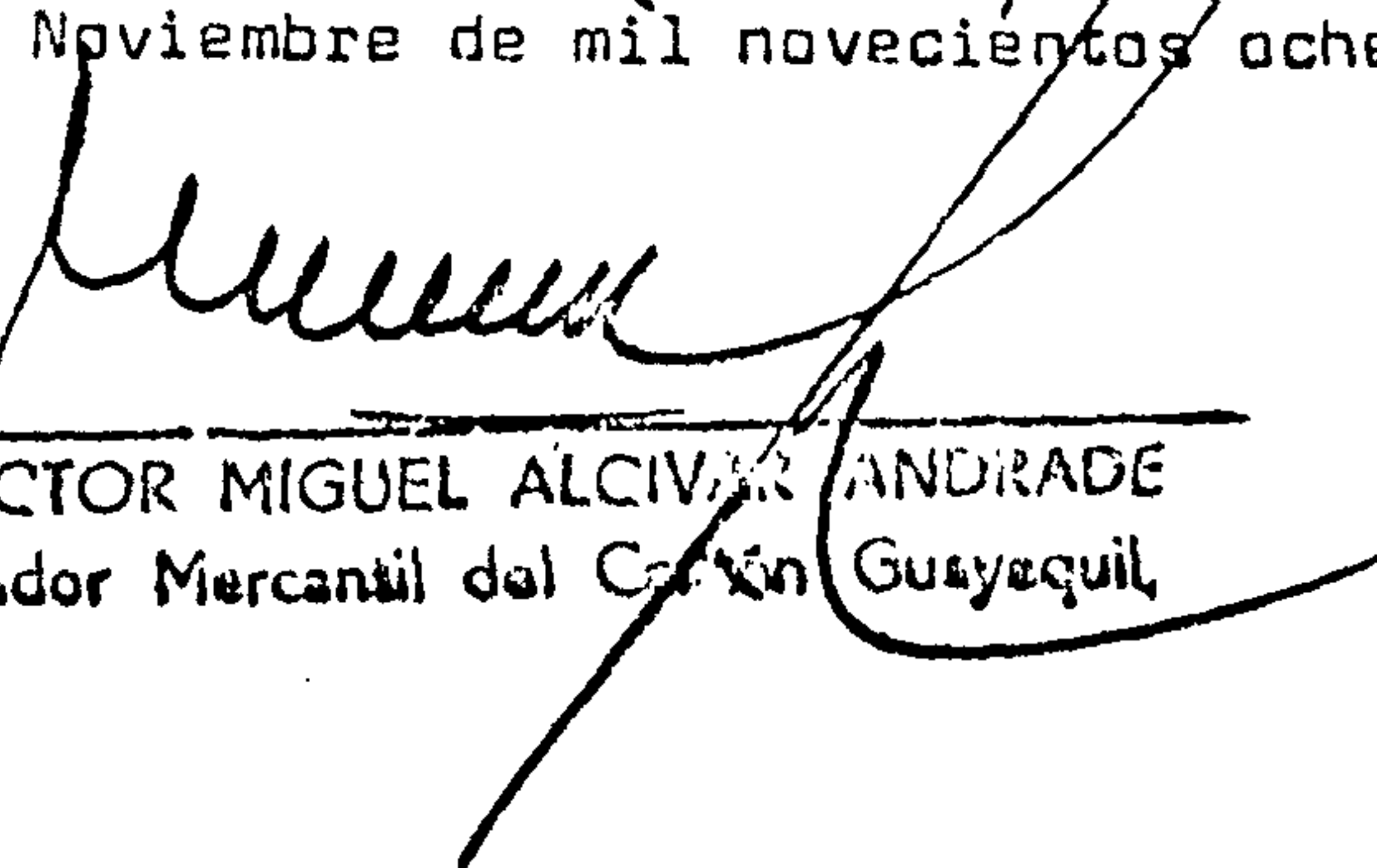

J. Blanca Vázquez Palacios
Secretaria de la Junta de Accionistas

Aceto el nombramiento que antecede.-Guayaquil, 14 de Noviembre de 1983.


Luis Eduardo Rivadencira Intriago.

CERTIFICO: QUE este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja 35.027, número 8.258 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.824 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil



NOTARIA
MA PRIMERA



CANTON
BAYAGUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de ac-
2 to, conmigo el Notario. Doy fe.-

3
4
5
6
7
8

8 ABG. EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ

9 Céd. U. No.09-03125730

10 Céd. Trib. No.20120

11 Certif. de Vot. No.229-178

12
13
14
15
16

17 LUIS RIVADENEIRA INTRIAGO

18 Céd. U. No. 09-08146947.-

19 Céd. Trib. No. 10602.-

20 HACIENDA CHEVE C.A.

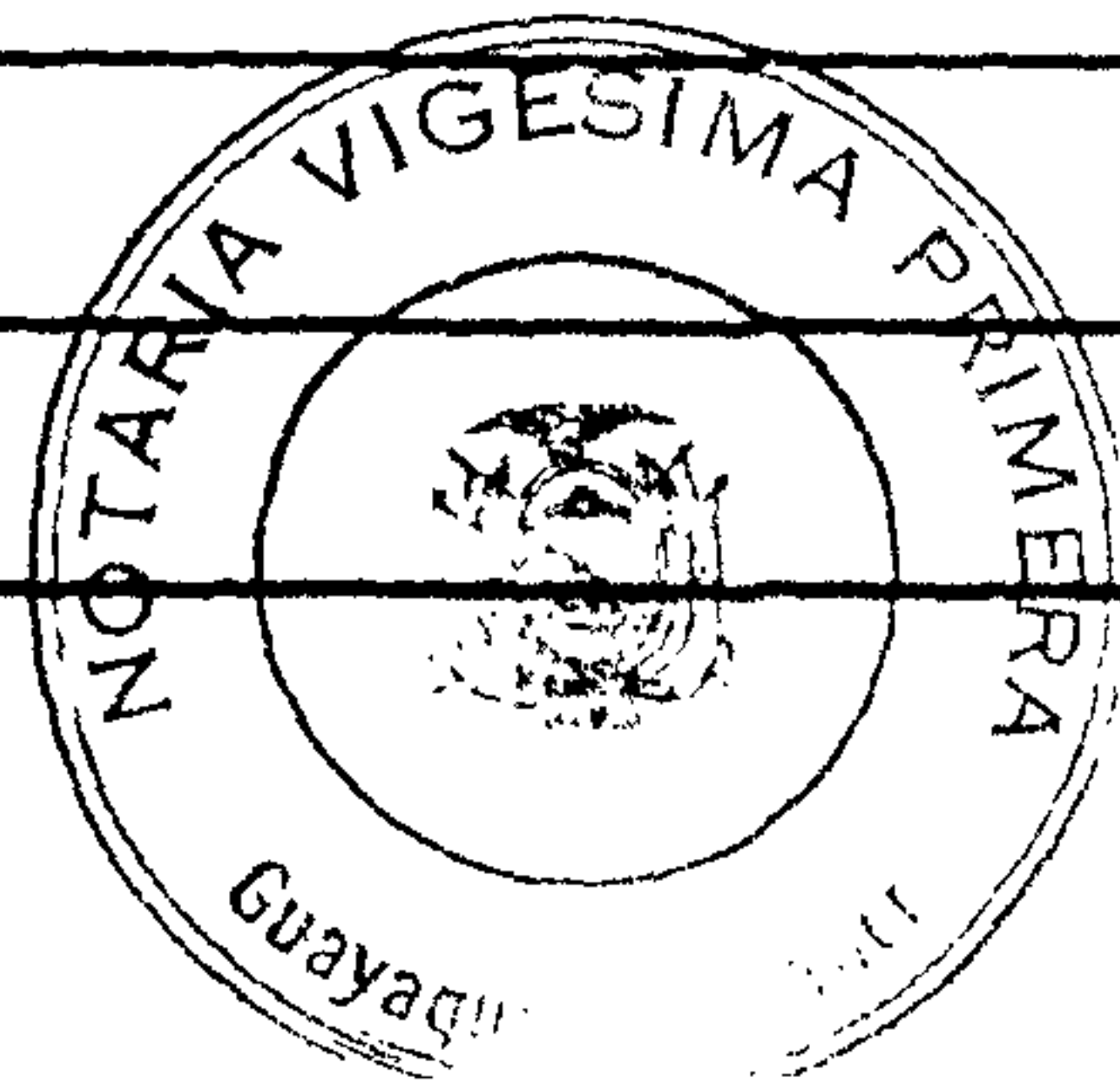
21 R.U.C. No. 0990663793001.-

rio.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

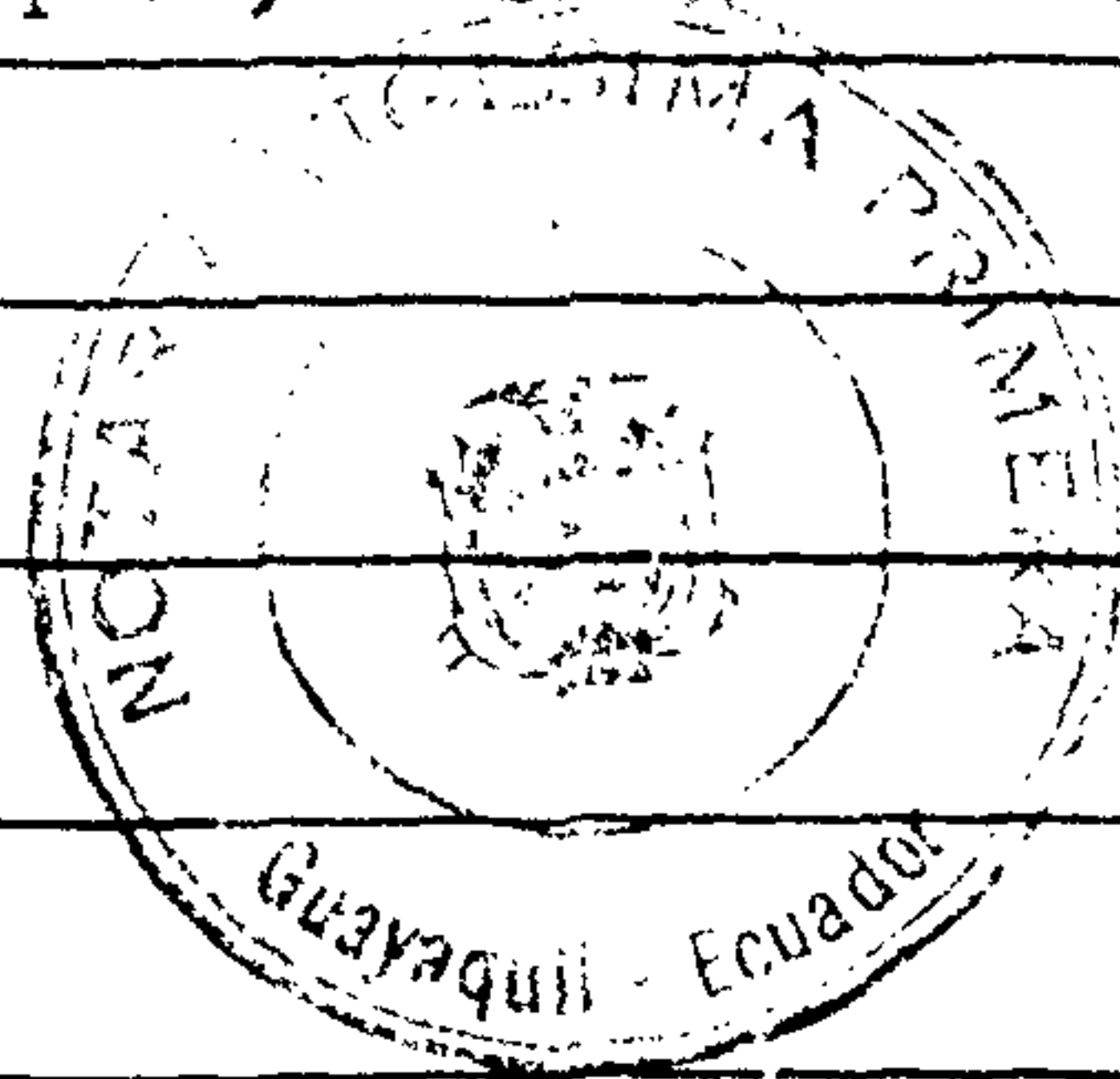
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Se to_

1 mó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fo
2 ja 15.602 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro, al
3 margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Julio de mil nove
4 cientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil
5 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,
6
7
8
9
10
11
12 ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón
13 Guayaquil, DOY FE : que con fecha de hoy se tomó nota de la Cesión
14 de Participaciones que contiene la Escritura Pública que antecede,
15 al margen de la matriz de la Escritura Pública de Transformación
16 de la Sociedad en Predios Rústicos Agrícola y Ganadera " KATERINA "
17 (SOPRUSKA) S. A. en Compañía Limitada " Hacienda Vite Compañía
18 Limitada Hacevite, otorgada por ante mí, el 10. de Enero de 1.984.-
19 Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. -
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABOG MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil